



R.M. N° 17734 /12-09-1962
RUC N° 20185078974

CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR PARROQUIAL

"Augusta López Arenas"

FERREÑAFE

FORMACIÓN HUMANA Y CRISTIANA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026** que suscriben de una parte, el C.E.P. Parroquial "Augusta López Arenas con RUC N°20185078974" autorizado mediante la Resolución Ministerial N° 17734 y Licencia de Funcionamiento N° 000999 y N° 002155, debidamente representado por su Directora Rosa Mirtha Bravo Llaque, con DNI N° 17415701 señalando ambos con domicilio en calle Bolívar N° 408 y a quien en adelante denominaremos **EL COLEGIO**, y de otra parte Sr(a) con DNI N° señalando domicilio en en el Distrito de, correo electrónico personal: correo electrónico del trabajo;, celular: (en caso de representación) debidamente representado por Don (.....) DNI N° según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N° de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, a quien en adelante se denominará "**EL REPRESENTANTE LEGAL**", quienes firman el presente en los siguientes términos y condiciones:

I. DE LOS SUJETOS DE COMPROMISO.

- 1.1. EL COLEGIO** es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante RM N°17734 para impartir educación escolarizada en los niveles **inicial, primario y/o secundario**, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados, Ley N° 26549, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados, Ley N° 27665, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, Código de Defensa y Protección del Consumidor y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.
- 1.2. EL REPRESENTANTE LEGAL** es padre de familia, madre de familia, tutor legal o apoderado del/a menor de edad cuyos datos se consignan en el punto II del presente contrato (en adelante, "estudiante").
- 1.3. EL COLEGIO y EL REPRESENTANTE LEGAL** en adelante, "las partes".

II. DEL OBJETO: Por el presente contrato, **EL REPRESENTANTE LEGAL**, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **EL COLEGIO**, en consecuencia, procede a matricular como **estudiante** de **EL COLEGIO** a:

.....
Nombre(s) y apellidos del estudiante
Nivel Grado.....

III. TIPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS:

En mérito a la Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU que aprueba los "Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica", **EL COLEGIO** brindará un servicio educativo presencial, salvo que las autoridades correspondientes dispongan lo contrario.

La descripción del tipo de servicio presencial antes indicado se detalló en el documento denominado Boletín Informativo año escolar 2026 que fue remitido vía correo electrónico a **EL REPRESENTANTE LEGAL** el 16 de diciembre de 2025.

IV. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES AUMENTOS.

4.1. EL REPRESENTANTE LEGAL declara que **EL COLEGIO**, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha cumplido con brindar toda la información respecto a los Servicios Educativos, antes de culminar el año escolar anterior al contratado, así como antes y durante el presente proceso de matrícula, mediante comunicado del 16 de diciembre de 2025 y a través de la página web de **EL COLEGIO**; así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición de **EL REPRESENTANTE LEGAL** en la página web de **EL COLEGIO**, expresando su compromiso y conformidad de observar y respetar dicho marco doctrinal,



R.M. N° 17734 /12-09-1962
RUC N° 20185078974

CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR PARROQUIAL

"Augusta López Arenas"

FERREÑAFE

FORMACIÓN HUMANA Y CRISTIANA



axiología, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento interno. Toda esta información es conocida por **EL REPRESENTANTE LEGAL** de forma oportuna, relevante, accesible, suficiente, veraz, objetiva y de buena fe, lo cual lo ha llevado a contratar libremente los servicios del Colegio.

4.2. Costo del Servicio Educativo (matrícula y pensión de enseñanza): Como contraprestación por los servicios materia del presente, **EL REPRESENTANTE LEGAL** deberá cancelar la siguiente retribución por cada uno de sus menores hijos.

4.2.1. CUOTA DE MATRÍCULA 2026

La cuota de matrícula es el pago que se realiza con la finalidad de asegurar la inscripción del estudiante durante el año lectivo 2026.

a) MONTO DE CUOTA DE MATRÍCULA

NIVEL		MONTO
INICIAL		S/. 265.00
PRIMARIA		S/. 290.00
SECUNDARIA	1ero. y 2do. Grado	S/. 290.00
	3ero. a 5to. Grado	S/. 300.00

b) OPORTUNIDAD DE PAGO DE MATRÍCULA 2026.

- ❖ El pago de matrícula **se realizará en CAJA PIURA** o través de sus canales de atención autorizados **según su cronograma de matrícula**, que se publicó en la página web del **COLEGIO** y se puso en conocimiento en el comunicado de fecha 12 de noviembre del 2025 y en el Boletín Informativo año escolar 2026 a **EL REPRESENTANTE LEGAL**.
- ❖ **En el caso de los estudiantes nuevos** el pago de matrícula **debe ser abonado en el BANCO DE LA NACIÓN** en la cuenta corriente N° 00- 234-013238 a nombre del **C.E.P. PARROQUIAL "AUGUSTA LÓPEZ ARENAS"** y para transferencia desde otros bancos el Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-234-000234013238-56

c) CRONOGRAMA DE MATRÍCULA 2026.

NIVEL	FECHA
PROCESO DE MATRÍCULA NIVEL INICIAL	DEL 15/01/2026 AL 19/01/2026
PROCESO DE MATRÍCULA NIVEL PRIMARIA	DEL 20/01/2026 AL 23/01/2026
PROCESO DE MATRÍCULA NIVEL SECUNDARIA	DEL 26/01/2026 AL 30/01/2026
MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA	DEL 2/02/2026 AL 4/02/2026

4.2.2. PENSIÓN DE ENSEÑANZA DEL SERVICIO EDUCATIVO 2026.

a) MODALIDADES DE PAGO DE PENSIONES DE ENSEÑANZA

Conforme a la Ley de Centros Educativos Privados, Ley N° 26549, y la Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones, Ley N° 27665, la institución educativa establece el siguiente régimen de pago para las pensiones mensuales correspondientes al servicio educativo del año lectivo 2026.

La institución ofrece dos modalidades para el abono de las pensiones, a elección de "EL/LA APODERADO/A":

a.1. PAGO REGULAR: El pago de la pensión se realiza a su valor total (según se indica en el punto **a.1.1.**, siendo la fecha de vencimiento el último día de cada mes a excepción del mes de diciembre **(de acuerdo al cronograma de vencimiento de pensiones 2026)**).



CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR PARROQUIAL

"Augusta López Arenas"

FERREÑAFE

FORMACIÓN HUMANA Y CRISTIANA



R.M. N° 17734 /12-09-1962
RUC N° 20185078974

a.1.1. MONTO DE PENSIÓN

NIVEL		MONTO
INICIAL		S/. 265.00
PRIMARIA		S/. 290.00
SECUNDARIA	1ero. y 2do. Grado	S/. 290.00
	3ero. a 5to. Grado	S/. 300.00

a.1.2. OPORTUNIDAD DE PAGO DE LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA.

- ❖ Las pensiones de enseñanza **se efectuarán en forma mensual en 10 cuotas de marzo a diciembre, con vencimiento el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre** cuya fecha de vencimiento de pago es el 23/12/2026 según el siguiente cronograma.

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LAS PENSIONES 2026

ÍTEM	MES	FECHAS DE VENCIMIENTO
1	MARZO	31.03.2026
2	ABRIL	30.04.2026
3	MAYO	31.05.2026
4	JUNIO	30.06.2026
5	JULIO	31.07.2026
6	AGOSTO	31.08.2026
7	SETIEMBRE	30.09.2026
8	OCTUBRE	31.10.2026
9	NOVIEMBRE	30.11.2026
10	DICIEMBRE	23.12.2026

a.2. PRONTO PAGO: "EL/LA APODERADO/A" podrá optar por la modalidad de pronto pago, que otorga un descuento ascendente a S/ 20.00 (Veinte Soles) sobre el valor total de la pensión. Para acceder a este beneficio, el abono deberá efectuarse como máximo el día veinticinco (25) del mes correspondiente al servicio. En caso de que el día veinticinco (25) sea inhábil (sábado, domingo o feriado), la fecha límite se traslada al día hábil inmediato anterior.

a.2.1. MONTO DE PENSIÓN

NIVEL		MONTO REAL	MONTO CON DESCUENTO
INICIAL		S/. 265.00	S/. 245.00
PRIMARIA		S/. 290.00	S/. 270.00
SECUNDARIA	1ero. y 2do. Grado	S/. 290.00	S/. 270.00
	3ero. a 5to. Grado	S/. 300.00	S/. 280.00

a.2.2. CONDICIONES ADICIONALES

El descuento por pronto pago es aplicable únicamente si el pago se realiza dentro del plazo establecido en el apartado **a.2.** y no existen deudas pendientes de meses anteriores.

Toda la información relativa a cronogramas y condiciones financieras ha sido puesta en conocimiento de "EL/LA APODERADO/A" con la debida anticipación al proceso de matrícula, conforme a las directrices de INDECOPI y el MINEDU.



R.M. N° 17734 /12-09-1962
RUC N° 20185078974

CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR PARROQUIAL

"Augusta López Arenas"

FERREÑAFE

FORMACIÓN HUMANA Y CRISTIANA



4.3. FORMA DE PAGO QUE CUENTA EL COLEGIO C.E.P.P "AUGUSTA LÓPEZ ARENAS"

- ❖ **EL PAGO DE LA PENSIÓN DE ENSEÑANZA SERÁ ABONADO EN CAJA PIURA** o través de sus canales de atención autorizados indicando el código institucional: 11686 y el DNI de su menor hijo(a).
- ❖ Bajo ningún concepto se cancelarán durante todo el año escolar las pensiones **EN EL COLEGIO, NI EN OTRA ENTIDAD FINANCIERA a la indicada anteriormente.**

4.4. Interés Moratorio: Para el año escolar 2026 **EL COLEGIO** no cobrará el interés moratorio.

4.5. Posibles Aumentos: El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2026 se mantendrá, excepto que por mandato legal se obligue/disponga incrementarlo.

V. EL PLAN CURRICULAR, PROPUESTA PEDAGÓGICA, LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

5.1. El plan curricular Esta desarrollado en la opción ADMISIÓN, en la pestaña denominada "INFORMACIÓN A LEER ANTES DE MATRICULAR 2026" de la página web del colegio (www.augustalopezarenas.edu.pe) desde el 16 diciembre del 2025 y puede ser descargada.

5.2. La propuesta pedagógica: Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Diseño Curricular Nacional "DCN" actual y la Propuesta Educativa del C.E.P. Parroquial "Augusta López Arenas".

5.3. Sistema de evaluación: Es por competencias y de forma permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a esas competencias.

5.4. Control de los estudiantes: Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

Los numerales antes descrito fueron desarrollados en el Boletín Informativo año escolar 2026 que fue remitido vía correo electrónico a **EL REPRESENTANTE LEGAL** el 16 de diciembre del 2025 y también se encuentra publicado en la página web del colegio desde ese mismo día.

VI. EL CALENDARIO DEL AÑO LECTIVO, EL HORARIO DE CLASES, EL NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA Y SERVICIO DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES.

Esta información fue desarrollada en el Boletín Informativo año escolar 2026 que fue remitido vía correo electrónico a **EL REPRESENTANTE LEGAL** el 16 de diciembre del 2025 y también se encuentra publicado en la página web del colegio desde ese mismo día.

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO:

7.1. La vigencia del presente **CONTRATO** es anual y corresponde al **AÑO ESCOLAR (LECTIVO) 2026**, siendo renovable previo acuerdo de las partes. En consecuencia, no existirá renovación automática o tácita del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.**

7.2. Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que no existirá renovación del contrato, en los siguientes supuestos:

- a) **Si, el REPRESENTANTE LEGAL** ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2026 con deuda.
- b) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula 2027.
- c) No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2027.
- d) Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto IX del presente contrato.
- e) Incumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Son obligaciones del COLEGIO:

- a) Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución.
- b) Informar a **EL REPRESENTANTE LEGAL** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.



CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR PARROQUIAL

"Augusta López Arenas"

FERREÑAFE

FORMACIÓN HUMANA Y CRISTIANA

R.M. N° 17734 /12-09-1962
RUC N° 20185078974



- c) Brindar la información que requiera **EL REPRESENTANTE LEGAL** respecto del proceso educativo de su menor hijo de conformidad al reglamento interno del **EL COLEGIO**.
- d) Emitir comprobante de pago por el servicio educativo.
- e) La emisión de los comprobantes de pago del servicio educativo se realiza de manera electrónica y se envía a la dirección de correo electrónico registrada por el responsable de pago, cuya cancelación se sustenta con el documento otorgado por la entidad financiera donde realizó el depósito.
- f) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.
- g) Brindar el servicio de agua a sus estudiantes en función a la disponibilidad de agua que EPSEL brinde a la localidad de Ferreñafe, así mismo a la cisterna y tanque elevado con los que cuenta actualmente el centro educativo en sus dos locales. La falta de agua en la localidad es una variable no controlable por nuestro centro educativo.
- h) Brindar el servicio de 2 ventiladores como máximo en cada aula.

8.2. Son obligaciones de EL REPRESENTANTE LEGAL:

- a) A respetar el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio.
- b) Respetar y cumplir el Reglamento Interno del colegio. (publicado en la página web del colegio el 16 de diciembre del 2025)
- c) Colaborar y participar con responsabilidad en el proceso educativo de su menor hijo (a) como son: i) Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas, informe de progreso final, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores, Tutor(a), Área de psicología, Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar (TOECE), cumplir con las recomendaciones brindadas por las autoridades del Colegio y/o personal del colegio y compromisos del Colegio (Promotoría, Directora, Docente, Tutor(a), Coordinadora TOECE y Psicóloga), ii) Actividades formativas, Escuela de padres y talleres iii) Actividades Pastorales (preparación de Sacramentos); y iii) Actividades cívicas patrióticas, de responsabilidad social, cultural, deportiva y recreativa.
- d) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de su menor hijo(a), terapia de lenguaje de su menor hijo(a), terapia ocupacional de su menor hijo(a), terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Área de Psicología de **EL COLEGIO** u otra área de **EL COLEGIO**.
- e) Asistir a las reuniones de manera presencial cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo/a (académica y conductual).
- f) Revisar el Boletín de Convivencia Escolar e involucrarse en su cumplimiento y aplicación. De acuerdo con la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, el **REPRESENTANTE LEGAL** debe cumplir su rol formativo y establecer condiciones fundamentales (físicas, afectivas y emocionales) que favorezcan los aprendizajes.
- g) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.
- h) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones de enseñanza conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó el 16 de diciembre del 2025, antes y durante el proceso de matrícula del año lectivo 2026.
- i) Asistir a las citaciones de manera presencial que se le cursen por falta de pago de las pensiones de enseñanza, según disponga **EL COLEGIO**.
- j) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- k) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Salud.
- l) Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), **NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del estudiante** quien goza de todos sus derechos como padre del estudiante, entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del estudiante. En caso de una variación de la tenencia legal informar al colegio.
- m) A no involucrar a **EL COLEGIO**, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as).
- n) A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lambayeque, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es



CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR PARROQUIAL

"Augusta López Arenas"

FERREÑAFE

FORMACIÓN HUMANA Y CRISTIANA



R.M. N° 17734 /12-09-1962
RUC N° 20185078974

representado en el acto de matrícula 2026 de su menor hijo (a) u otros actos que requieran su presencia o asistencia.

- o) Aceptar la reposición de muebles, bienes y enseres (carpetas, ventanas, vidrios, equipos de cómputo, etc.) en caso de daño o por descuido o mal uso por parte del estudiante.

8.3. Omisión de participación en el proceso educativo:

Los padres deben velar porque sus hijos(as) reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

En ese sentido, **EL COLEGIO informará a las autoridades competentes** sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos(as) en forma asertiva, en los casos que **EL REPRESENTANTE LEGAL** incurra en lo siguiente:

- a) No asiste a las reuniones que **EL COLEGIO** o alguna autoridad de **EL COLEGIO** o personal del colegio lo convoque, o
- b) No presente los documentos requeridos en la normativa emitidas por el MINEDU, en caso de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, o
- c) No presente los informes de acompañamientos externos de su menor **hijo o hijos en las fechas solicitadas por el la autoridad o personal del colegio, o**
- d) No realiza las recomendaciones en los casos de terapias conductuales de su menor hijo(a), terapia de lenguaje de su menor hijo(a), terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc., o
- e) Determine las normas vigentes, o
- f) Determine el reglamento interno de **EL COLEGIO**.

IX. ACCIONES QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA

El colegio tiene la facultad de:

- 1. Retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del artículo 16 de Ley 27665 modificado por Decreto de Urgencia 002-2020.
- 2. No convenir en la prestación del servicio educativo a favor del estudiante para el año siguiente 2027, por incumplimiento en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2026. Es decir, la no continuidad del servicio educativo del año lectivo 2027 a favor del estudiante, cuando el padre de familia, tutor o apoderado haya incumplido con sus obligaciones de índole económico, incurriendo en morosidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondiente al servicio educativo proporcionado durante el año lectivo 2026.
- 3. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2027, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 4. Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude dos (02) o más pensiones escolares del cronograma sean consecutivas.

X. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

EL COLEGIO asegura la reserva y protección de los datos personales proporcionados voluntariamente al momento de suscribir el presente contrato por servicio educativo, a través del respeto a la privacidad y protección de la confidencialidad de los datos personales en cumplimiento de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en adelante "la ley" y su reglamento. Por tratarse de datos personales que son necesarios para la preparación, celebración y ejecución de los servicios educativos, conforme a lo establecido en el inciso 5 del artículo 14 de la Ley, dicho tratamiento se encuentra exceptuado de la obtención del consentimiento.

EL COLEGIO deja expresa constancia e informa al **REPRESENTANTE LEGAL**, que esta institución cuenta con una política de privacidad sencilla, concisa, transparente, comprensible y que ha sido descargada al inicio del proceso de matrícula.



R.M. N° 17734 /12-09-1962
RUC N° 20185078974

CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR PARROQUIAL

"Augusta López Arenas"

FERREÑAFE

FORMACIÓN HUMANA Y CRISTIANA



XI. CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DE LOS ADOLESCENTES

EL COLEGIO asegura que adoptará medidas inmediatas de protección respecto a hechos que puedan afectar a los niños y adolescentes conforme lo establece el Código del Niño y de los Adolescentes, en aplicación del Principio Superior del Niño y del Adolescente.

Asimismo, **EL COLEGIO y el REPRESENTANTE LEGAL** se comprometen a cumplir lo dispuesto por la Ley N° 30403: Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante Contra los Niños, Niñas y Adolescentes y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, normas que se encuentra publicada en la página web de **EL COLEGIO**.

XII. SOBRE LA PREVISIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES

EL REPRESENTANTE LEGAL se compromete y acepta lo siguiente:

1. Leer y comentar con EL ESTUDIANTE sobre los alcances de:
 - La Ley N° 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED.
 - Resolución Ministerial N° 383-2025-MINEDU que actualiza el "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los lineamientos contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU.
 - Las normas de convivencia a nivel institucional y a nivel de aula.
2. Supervisar el uso adecuado de información electrónica y medios de comunicación como: correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites empleados por EL ESTUDIANTE en el hogar y en otros lugares.
3. Asistir a las reuniones que le convoca las autoridades del colegio con motivo de un caso de violencia escolar.
4. Colaborar con EL COLEGIO para:
 - Corregir las conductas.
 - Apoyar las medidas de convivencia que se adoptan.
 - Entregar los informes externos respectivos, y
 - Continuar con las acciones necesarias que el COLEGO determine.

XIII. FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD

Si por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, el Colegio se viera imposibilitado de cumplir con las prestaciones a su cargo no será imputable por dicho incumplimiento y/o los daños que se hubiera generado, en los términos establecidos en el artículo 1315 del Código Civil. Asimismo, el Colegio no será responsable en los supuestos que haya actuado con la diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1314 del Código Civil.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 14.1. De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; **EL COLEGIO** dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- 14.2. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.
- 14.3. El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.
- 14.4. La cuota de ingreso otorga al estudiante el derecho a obtener una vacante y permanecer en el colegio hasta la culminación de sus estudios en la misma. Se cobra por única vez y se rige de acuerdo con lo dispuesto y el reglamento interno del colegio.
La forma y procedimiento de devolución de la cuota de ingreso se registrará de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.



R.M. N° 17734 /12-09-1962
RUC N° 20185078974

CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR PARROQUIAL

"Augusta López Arenas"

FERREÑAFE

FORMACIÓN HUMANA Y CRISTIANA



14.5. En caso de incumplimiento de pago de las pensiones de enseñanza, **EL COLEGIO** cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones de enseñanza por incumplimiento de las obligaciones de índole económico, sea vía plataforma contratada por el colegio o vía Courier o correo electrónico (consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos) o WhatsApp o cartas notariales. Las comunicaciones que se efectúen por cualquiera de los medios señalados se tendrán por recepcionadas y notificadas debidamente.

14.6. En caso, que, por disposición del Gobierno o Ministerio de Educación, se determine el retorno obligatorio al servicio educativo a distancia o semipresencial. **EL COLEGIO** adecuará su servicio según se indique manteniendo el mismo costo educativo indicado en el punto IV del presente documento.

EL REPRESENTANTE LEGAL declara su conformidad con el cambio de modalidad de prestación de servicio educativo, en el supuesto que el Gobierno o Ministerio de Educación lo determinen.

14.7. MEDIOS O CANALES DE COMUNICACIÓN:

EL REPRESENTANTE LEGAL autoriza que toda comunicación entre el Colegio y él sea remitida a través de cualquier de los siguientes medios:

- Control de Asistencia del estudiante o,
- Correo electrónico, consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos o,
- Mediante comunicación al Domicilio (Courier o carta notarial) o,
- Mediante WhatsApp o,
- Mediante llamada telefónica.

Las comunicaciones que se efectúen por los medios señalados se tendrán por recepcionadas y notificadas debidamente.

14.8. En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno de **EL COLEGIO**.

XV. RESPONSABLE DEL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA

Es: identificado con DNI N° con domicilio en teléfono correo electrónico (Padres de familias).

En caso el responsable de pago para el año lectivo 2026 **es una persona distinta** a los padres de familia, **EL REPRESENTANTE LEGAL** deberá remitir al correo institucional de **EL COLEGIO**: ieppalafe@gmail.com la **declaración jurada con firma legalizada de la aceptación del RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA)**, en forma presencial o vía correo electrónico, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del responsable del pago. El cambio de responsable de pago solo podrá ser tramitado en caso no existan deudas pendientes.

XVI. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

EL REPRESENTANTE LEGAL declara que antes del proceso de matrícula 2026 le ha sido entregado los siguientes instrumentos:

- Boletín Informativo año escolar 2026.
- Reglamento Interno del Colegio (RI) 2026.
- Boletín de Convivencia Escolar.
- Plan de Convivencia Escolar.
- La propuesta Pedagógica, Metodología y Planes de Estudios 2026.
- Sistema de Evaluación y Control de Asistencia de los Estudiantes.
- Servicios de Apoyo al Estudiante.
- Calendarización del Año Escolar 2026.
- Condiciones económicas sobre la cuota de matrícula y la pensión de enseñanza que se aplicarán a la prestación del servicio educativo año lectivo 2026.
- Resoluciones de creación.
- Certificados de INDECI



R.M. N° 17734 /12-09-1962
RUC N° 20185078974

CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR PARROQUIAL

"Augusta López Arenas"

FERREÑAFE

FORMACIÓN HUMANA Y CRISTIANA



- Ley N° 30403
- Política de Privacidad y Protección de Datos personales 2026.
- DS 003-2018-MIMP

Asimismo, **EL REPRESENTANTE LEGAL** declara que los instrumentos antes descritos pueden ser descargados de la página web del COLEGIO: <https://www.augustalopezarenas.edu.pe/>

XVII. DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:

Las Partes declaran sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, comunicaciones, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito.

Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio de sus domicilios por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes y/o domicilios se tendrán válidamente realizadas.

EL REPRESENTANTE LEGAL declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo(a) es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO. (si fuera distinto deberá señalarlo):

XVIII. LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Las Partes acuerdan expresamente que todas las disposiciones del Contrato se someten a las leyes de la República del Perú.

Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que se derive de este Contrato o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas por jueces y juezas del Distrito Judicial de la Jurisdicción de Ferreñafe, Región Lambayeque.

XIX. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:

EL REPRESENTANTE LEGAL manifiesta tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción. Declara, además, que en el presente Contrato no ha mediado dolo, error, violencia o presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad.

En ese sentido, el presente Contrato es de cumplimiento obligatorio para las Partes, por lo que, leído en todas y cada una de sus partes, **EL REPRESENTANTE LEGAL** lo ratifica firmándolo en señal de conformidad.

Ferreñafe, del mes de de 2026.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESTUDIANTE**

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI:

**MG. ROSA MIRTHA BRAVO LLAQUE
DIRECTORA**